



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0021	Martes, 13 de Mayo de 2008	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Vicepresidente:  
Dip. Artemio Ultreras Cabral
- » Primer Secretario:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Segundo Secretario:  
Dip. Angélica Nañez Rodríguez
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



## **1.-Orden del Día:**

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2008; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA LEGISLATURA, LLEVE A CABO SESION SOLEMNE Y SE TOMA PROTESTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL, ENCARGADA DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ESTABLEZCA UN FONDO EMERGENTE PARA SUBSIDIAR EL PRECIO DE LAS PACAS DE AVENA, SORGO Y ALFALFA, NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD GANADERA.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN MATERIA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y 09 EN RIEGO AGROPECUARIO.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO.**



**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 61 BIS A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL GOBIERNO FEDERAL, LA MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS, A FIN DE QUE SE AUTORICE AL ESTADO DE ZACATECAS, UTILIZAR LA ESTRATIFICACION DE PRODUCTORES ELABORADA EN EL AÑO DEL 2007.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**12.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**13.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**SILVIA RODRIGUEZ RUVALCABA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2008, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. UBALDO AVILA AVILA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN, Y FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 30 MINUTOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las sesiones de los días 18, 22 y 24 de enero del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, solicitando al Ejecutivo Federal, instruya a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación para que sea el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable en Zacatecas, quien establezca las normas operativas de los recursos del Procampo en la Entidad para el presente año.
7. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.

8. Discusión y aprobación en su caso, de la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva para que aplique lo dispuesto por el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido con el numeral 55 del propio ordenamiento y el artículo 17 del Reglamento General del Poder Legislativo.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia interpuesta por el C. Juan Gabriel Salas Ceceñas, en contra del H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zac., por la designación del Tesorero Municipal.

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por los CC. María Guadalupe Villa Montes y otros Regidores, en contra del Presidente Municipal de Sombrerete, Zac., por diversas irregularidades.

11. Asuntos Generales, y;

12. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 18, 22 Y 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LAS DIPUTADAS ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, SILVIA RODRÍGUEZ



RUVALCABA Y MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, DIERON LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ASIMISMO EL DIPUTADO ABELARDO MORALES RIVAS, DIO LECTURA A INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO AL EJECUTIVO FEDERAL INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE SEA EL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN ZACATECAS QUIEN ESTABLEZCA LAS NORMAS OPERATIVAS DE LOS RECURSOS DEL PROCAMPO DE LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE AÑO.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, APLIQUE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 55 DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR EL DIPUTADO FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, PARA HABLAR A FAVOR.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ENSEGUIDA, SE CONTINUÓ CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JUAN GABRIEL SALAS CECEÑAS EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., POR LA DESIGNACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, Y CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES Y OTROS REGIDORES EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC., POR DIVERSAS IRREGULARIDADES. MISMOS QUE SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADOS CON 25 VOTOS A FAVOR.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- EL DIP. GARCÍA LARA, tema: “Aniversario Luctuoso de Juan Pablo II”.
- II.- EL DIP. CANDELAS SALINAS, tema: “Validez de los actos”.
- III.- EL DIP. ULTRERAS CABRAL, tema: “Reforma Energética”. Declinó su participación.
- IV.- EL DIP. RODRÍGUEZ REYES, tema: “Reforma Electoral”.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS; Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Profesores Sergio Canul Bolívar y Jesús Medina Sánchez, Director de la Escuela Secundaria General "Lázaro Cárdenas del Río" y Coordinador del Proyecto NEPAL, México, respectivamente.	Remiten Escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que se incrementen las sanciones a quienes provoquen comprobadamente los incendios forestales.
02	Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.	Remiten para su estudio y aprobación en su caso, el Programa de Financiamiento Municipal para el ejercicio fiscal 2008, mismo que fué autorizado por el Cabildo en sesión del pasado día primero de mayo.





## 4.-Iniciativas:

### 4.1

#### Sesión Solemne Bicentenario

Los suscritos Diputados Miguel Alonso Reyes, María Hilda Ramos Martínez, Silvia Rodríguez Rubalcaba, Elías Barajas Romo, Juan García Páez, Rafael Candelas Salinas, integrantes de la Comisión Especial de Apoyo para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45 y 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día seis de noviembre del año próximo pasado, este H. Poder Legislativo integró la Comisión Especial encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, conformada por las Diputadas María Hilda Ramos Martínez y Silvia Rodríguez Ruvalcaba, los Diputados Juan García Páez, Elías Barajas Romo y Rafael Candelas Salinas, en calidad de secretarías y secretarios de la Comisión, así como por el suscrito en calidad de presidente.

Con la conformación de dicha Comisión Especial, esta Representación Popular, al igual que el pueblo de México, se preparan para celebrar con júbilo, el Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana, ya que ambos acontecimientos por su importancia, revisten un gran significado para la vida de la República.

Ocurrió la conquista y con ello el renacimiento de nuestra nación; una nación mestiza que emerge de una nueva amalgama de dos pueblos. Florecemos como Colonia y tras siglos de pertenecer a la Corona Española, se abre la oportunidad para la vida independiente. Hoy comenzamos a celebrar esos 200 años de independencia.

Parte del Siglo XVIII, el Siglo XIX y el XX, fueron testigos de nuestras vicisitudes para definir un nuevo perfil de nación. Siglos que fueron testigos de nuestros encuentros y desencuentros, de nuestras coincidencias y divergencias, de un debate que se centró en el centralismo y el federalismo. En nuestras batallas intestinas y las acometidas de pueblos extranjeros, que nos llevó a perder, dolorosa e injustamente, mas de la mitad de nuestro territorio.

Los albores del Siglo XX, nos reservaron un nuevo acontecimiento, dentro de un mismo cauce de nuestra historia; la Revolución Mexicana. un nuevo intento de redefinirnos como país, dejando atrás la esencia del viejo mundo, para incursionar en otro nuevo y transformado. La Revolución



Mexicana de 1910 ofrece como uno de sus más notables resultados, un nuevo pacto social, que habría de quedar inscrito en la Constitución de 1917, considerada la primera constitución social del mundo.

La celebración de los centenarios, puede perder su real significado, si sólo los vislumbramos como acontecimientos del ayer, limitados a la crónica y al perfil de los personajes que, sin duda nos dieron patria. Esta celebración tiene sentido, si vemos al México de hoy, como resultado contundente de esos acontecimientos, como parte indisoluble de una misma historia.

La Independencia de México y la Revolución Mexicana, adquieren sentido y proporción si nos apoyan a explicar nuestro presente y, sobre todo, a construir la nación que deseamos ser, perseverando en un futuro venturoso para las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos, que merecen que hoy cumplamos con una responsabilidad, sin duda histórica.

Por lo anterior, nuestra Entidad debe participar activamente en estos importantes eventos que habrán de conmemorar esas gestas heroicas que transformaron al país y sin las cuales no se explica el México moderno.

Por lo antes expuesto y en mérito de la trascendencia de los eventos citados y en el marco del XCIV (94) aniversario de la Toma de Zacatecas, acontecimiento histórico que puso fin al movimiento revolucionario, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

#### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** Que el Presidente de la Mesa Directiva de esta H. LIX Legislatura del Estado, en sesión solemne a celebrarse el día 23 de junio del presente año, tome la protesta de ley a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana y dé inicio formalmente a los trabajos de la misma.

**Segundo.-** Que por la trascendencia del evento, se invite a los titulares de los Poderes, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Senadores, Diputados Federales y legisladores locales que integran las comisiones especiales de festejo de los centenarios de México, a efecto de dar inicio de manera formal a los festejos conmemorativos.

Atentamente, Zacatecas, Zac, a 12 de mayo del  
2008

DIP. MIGUEL ALONSO REYES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA

SECRETARIA

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

SECRETARIO



## 4.2

El que suscribe, DIPUTADO FRANCISCO DICK NEUFELD, en mi carácter de Diputado de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en lo establecido en la fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado y Fracción I del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 24 Fracción XIII y 25 Fracción I del mismo ordenamiento y relativos del Reglamento General, me permito someter a la consideración del pleno, la siguiente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado, a fin de que se tomen las medidas necesarias para crear un fondo de 10 millones de pesos, para el subsidio del precio de las pacas de avena, sorgo y alfalfa, necesarios para mitigar los efectos de la sequía en los hatos ganaderos.

### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el fenómeno denominado Sequía Atípica, Impredecible y No Recurrente, ocurrida durante los meses de Mayo a Septiembre de 2005, afecto según reporte de SAGARPA, una superficie de 490 mil 700 hectáreas correspondiendo a más de 30,000 productores agrícolas y 3 millones de hectáreas de superficie de agostadero, perdiéndose 715 mil cabezas de ganado en 40 municipios del Estado según lo diagnósticos de la Comisión Nacional de Agua.

Situación similar se presentó en 20 Municipios durante el 2006 y 2007, solicitando a la federación apoyos que si bien favorecieron a los campesinos afectados no pudieron mitigar la pérdida.

Segundo.- Que con motivo del Día Mundial de la Tierra se hicieron varios estudios en las diferentes geografías, y en lo concerniente a Zacatecas, se determinó que el cambio climático ha dejado en el estado 370 mil hectáreas estériles.

Para darnos una idea, Agencias Internacionales que estudian el cambio climático, detectaron desde el pasado mes de enero que la precipitación a nivel nacional fue de 21.1 mm lo que representa un 17% por debajo del promedio climatológico de (25.5 mm). El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) ubicó al mes de enero de 2008 como el trigésimo tercer mes con menor precipitación para el periodo histórico de 1941-2007.

A nivel estatal, los estados destacados como los más secos: fueron Zacatecas, Aguascalientes, Colima, Querétaro, Morelos y Guerrero, todos ellos con un nivel insignificante de lluvias.

En la región occidente del país, la sequía severa incrementó su área de afectación cubriendo totalmente al estado de Nayarit y parcialmente a los estados de Durango, Sinaloa, Jalisco, Michoacán y Zacatecas.

Tercero.- Que la federación cuenta con el Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), apoyando a los productores afectados, en donde los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago, aporten en una composición de un 70 por ciento Federal y un 30 por ciento el Estado; programa que por supuesto intenta disminuir las pérdidas suscitadas por cambios climatológicos pero que solo puede ser solicitado el apoyo cuando ya se han perdido las cosechas o muertos los hatos ganaderos.

Cuarto.- Que es necesario crear políticas de gobierno estatales, en las que se apliquen programas emergentes que prevengan pérdidas de ganado por causa de la sequía, proveyendo insumos a los ganaderos, que se encuentran en las zonas más afectadas por este cambio climático y que son determinadas por la Comisión Nacional del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado, 17 fracción I, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del



Reglamento General del Poder Legislativo, es de acordarse el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, establezca un fondo emergente de 10 millones de pesos, para subsidiar el precio de las pacas de avena, sorgo y alfalfa necesarias en la actividad ganadera, en estos meses de mayor sequía en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Que se establezcan mecanismos claros y transparentes, para evitar trámites burocráticos para la distribución de apoyos.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado permanezca alerta y busque los canales apropiados de comunicación y gestión hacia el Gobierno Federal para obtener más recursos en caso de sequías prolongadas.

Zacatecas, Zac., 8 de mayo del 2008.

Atentamente

Dip. Francisco Dick Neufeld



## 4.3

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DIPUTADA SILVIA RODRIGUEZ RUVALCABA PRESENTE**

Profesor Francisco Escobedo Villegas, en mi carácter de Diputado de esta Honorable Asamblea Popular, con fundamento legal en lo establecido en la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, y Fracción I del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 24 fracción XIII y 25 fracción I de la Norma Sustantiva en materia parlamentaria ya invocada, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INGENIERO ALFREDO ELÍAS AYUB, SUSPENDA DE INMEDIATO TODA GESTIÓN DE COBRO QUE SE ESTE LLEVANDO A LLEVADO A CABO EN LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS Y OFICINAS QUE DIRECTAMENTE DEPENDAN DE LA PARAESTATAL COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA EN TANTO SE INSTALE PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, MESA TÉCNICA DE REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE FACTURACIÓN, PROVENIENTE DEL CONCEPTO DE DERECHO DEL OCHO POR CIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, APLICADO A LA FACTURACIÓN DE CONSUMO DOMÉSTICO.**

### CONSIDERACIONES

**Primera.-** La recurrencia de inconformidades, quejas y reclamos que las administraciones municipales, durante años viene haciendo a la Comisión Federal de Electricidad, por los desmesurados montos de las tarifas que se presentan para su cobro, no han tenido en ninguno de los casos, una respuesta pronta y

efectiva, porque unilateralmente la Paraestatal lleva a cabo estimaciones o mediciones que las Autoridades Municipales no conocen ni le son presentadas para su análisis, revisión y/o depuración.

Bajo la advertencia o amenaza de que en caso de su no pago, el suministro de energía eléctrica puede ser suspendido o retirado, las Autoridades Municipales, han cubierto hasta ahora directamente o a través de la Secretaría de Finanzas del Estado dicha facturación, lo que les ha representado y les representa hoy en día, generando endeudamientos crecientes con la propia Comisión Federal de Electricidad, con el Gobierno del Estado o con terceros.

**Segunda.-** Diferentes conceptos como el 09 de riego agrícola y el del 8 % de alumbrado público tienen repercusión económica grave; en el primero de los casos para los productores zacatecanos ha llevado al extremo de suspender el servicio porque los campesinos no pueden cubrir los miles y cientos de miles de pesos derivados de la facturación. Amplias zonas agropecuarias de Zacatecas se encuentran en el colapso financiero, porque sin la energía eléctrica el riego agrícola no es posible, como tampoco lo es la producción agropecuaria.

El Derecho adicional del 8 % aplicado a la facturación por consumo doméstico, cubre el servicio de energía eléctrica de alumbrado público. En ciudades, comunidades y poblados del Estado y Municipios, este servicio no ha sido ni lo es hoy en día, eficiente, suficiente ni oportuno. Luminarias y lámparas sin encender, y por el contrario muchas de ellas encendidas durante el día porque su mecanismo de fotoceldas o de sensores a la luz natural no funcionan, viene ocasionando tanto molestia ciudadana en razón de que si por una parte este cobro ha sido cuestionado por su validez constitucional, y que en razón de ello se han emprendido impugnaciones legales, por otra parte resulta creciente el monto a pagar, sin que se corresponda con un servicio eficiente y oportuno.

La Comisión Federal de Electricidad se ha mostrado insensible ante esta situación y reclamo, por lo que se hace necesario establecer

mecanismos institucionales, de amplio diálogo, respeto y negociación

**Tercera.-** En esta Honorable LIX Legislatura del Estado existe coincidencia entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, del Trabajo, Convergencia por la Democracia y la representación del Partido Verde Ecologista de México, en el sentido de encontrar soluciones efectivas y duraderas que acaben con la problemática planteada y tanto los campesinos y productores de Zacatecas, como los usuarios del servicio de alumbrado público en Ciudades, comunidades y poblados, tengan la seguridad de un servicio profesional.

En este mismo sentido el Ejecutivo del Estado directamente y a través de la Secretaría de Finanzas, han hecho esfuerzos importantes que es fundamental darles seguimiento y continuidad.

El esfuerzo conjunto resulta la estrategia más recomendable para lograr los resultados que se pretenden, por lo que el establecimiento de una mesa técnica de diálogo, discusión y negociación en este nivel, seguramente tendrá como resultado la solución que se busca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo establecido en el artículo 97 fracciones III y relativas del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone :

**PRIMERO.-**

**SE SOLICITE AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INGENIERO ALFREDO ELÍAS AYUB, SUSPENDA DE INMEDIATO TODA GESTION DE COBRO QUE SE ESTE LLEVANDO A LLEVADO A CABO EN LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS Y OFICINAS QUE DIRECTAMENTE DEPENDAN DE LA PARAESTATAL COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, HASTA EN TANTO SE INSTALE PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, MESA TECNICA DE REVISION DE LIQUIDACIONES DE FACTURACION, PROVENIENTE DEL CONCEPTO DE DERECHO DEL OCHO POR CIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, APLICADO A LA**

**FACTURACION DE CONSUMO DOMESTICO.**

**SEGUNDO.-**

**SE SOLICITE AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INGENIERO ALFREDO ELÍAS AYUB, SUSPENDA TODA GESTION DE COBRO Y DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA, A LOS USUARIOS DE LA TARIFA 09, HASTA EN TANTO SE REVISEN LAS LIQUIDACIONES DE LA FACTURACION EMITIDAS POR LA PARAESTATAL DE LA CUAL ES DIRECTOR GENERAL.**

**A T E N T A M E N T E**

Zacatecas, Zac., a 13 de Mayo de 2008.

**DIPUTADO PROFESOR**

**FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS.**



## 4.4

### H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO.

#### Presente.

El que suscribe, **Diputado Rafael Candelas Salinas**, integrante de esta H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 97 fracción I y 98 de su Reglamento General, propongo a esta Asamblea Legislativa, **Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciones diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, sustentado en la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios que actualmente sufre nuestro ambiente son factores que deben tomarse en cuenta para que el tema ambiental forme parte de la agenda del Estado.

Dónde y cómo habitamos, la calidad del aire que respiramos y qué tipo y calidad de agua consumimos son elementos sustanciales para elevar nuestra calidad de vida en un entorno limpio y sano.

Desafortunadamente, el tiempo nos empuja a ser reactivos ante las graves circunstancias climáticas que padecemos, por lo que es preciso tomar acciones concretas con la mayor brevedad, ya que tales cambios, bien sean naturales o producidos por el hombre, tienen impactos cada vez más concretos y visibles en el mundo, como los desastres naturales y las inundaciones; la alteración de las temperaturas del mar por el aumento de su nivel, debido al deshielo y al aumento de las lluvias; la desertificación en zonas que eran boscosas; el repentino cambio de estaciones; los cambios de las corrientes marinas,

que provocan inundaciones y fenómenos meteorológicos como El Niño y La Niña; tornados en lugares donde no se habían presentado con anterioridad y en mayor intensidad; fenómenos nunca antes vistos, como los tsunamis; aumento de las temperaturas; climas extremos; y deshielo de los polos.

Todos éstos son fenómenos que hoy se producen ante nuestros ojos casi de manera cotidiana y han traído como consecuencia el cambio en las rutas naturales de migración de distintas especies animales, la deforestación y la degradación de zonas áridas, extinción de especies de flora y fauna, además de que cobran vidas y causan daños materiales incuantificables y producen el desplazamiento masivo de personas que, dada la pérdida de sus seres queridos y sus posesiones, buscan refugio para sobrevivir a estas circunstancias.

En tal sentido, la comunidad científica y la sociedad civil han centrado sus esfuerzos en generar diversas soluciones y respuestas a fin de revertir estos efectos. La planeación de largo plazo es un tema prioritario en la agenda de diversos países que tienen muy claro que el desarrollo sustentable es el único camino que tenemos como seres vivos para subsistir.

Los esfuerzos para revertir el cambio climático no se han hecho esperar en la comunidad internacional.

Como respuesta a estos hechos, se impulsó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual ha sido signada por 189 países y de la que México es parte, así como distintos tratados y conferencias que buscan la implantación de medidas eficaces y reformas legislativas que permitan mitigar los efectos de estos fenómenos naturales.

En ese contexto, también se destaca de manera sobresaliente el Protocolo de Kyoto, que tiene por objeto reducir las emisiones de los gases provocadores del calentamiento global, en aproximadamente 5 por ciento, en el periodo 2008-2012.

La opinión de la comunidad científica sobre estos fenómenos climáticos establece que la temperatura del planeta se ha elevado desde finales del siglo pasado a razón de 1 grado centígrado por año, pero desde 1970 se ha visto este fenómeno con mayor intensidad y en los últimos años es atribuible principalmente a la actividad humana.

Los estudios e investigaciones hechos en laboratorio indican que la principal causa del componente de calor inducido por los humanos se debe al aumento del dióxido de carbono en la atmósfera.

México también presenta cambios severos generados por el calentamiento global, como la creciente desertificación en el centro y norte del país, la cual afecta principalmente a Sonora, Chihuahua y Tlaxcala; asimismo, la reducción de la producción agrícola en estados como Zacatecas, debido a largos periodos de sequía y otros cambios bruscos de temperatura; las inundaciones en lugares cercanos a costas y ríos afectan ya de manera periódica a Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Veracruz y Guerrero; el desbordamiento de ríos y cambio de sus cauces, como el Usumacinta, San Juan, La Silla, Topo Chico, Coatzacoalcos y Balsas. De igual forma, la pérdida de biodiversidad que nos presenta una dramática y constante disminución de las selvas y bosques, como la Selva Lacandona, que contaba con 1.5 millones de hectáreas, de las que sólo quedan hoy 500 mil.

Otro ejemplo lo vemos en la generación de incontrolables incendios forestales: del año 2006 a lo que va del año 2008 en el Estado de Zacatecas, se han presentado 567 incendios, que han afectado más de 12,624.37 hectáreas. Estos cambios han provocado diversas dificultades en nuestro Estado, como la disminución de los mantos acuíferos, la

erosión de miles de hectáreas, el cambio de los diferentes microclimas que se encuentran en nuestro territorio, el agotamiento de tierras de cultivo, problemas para el suministro de agua en comunidades y colonias del Estado de Zacatecas y hasta el peligro de extinción de diversas especies de flora y fauna, como el Pino Azul o el águila real, símbolo de nuestro escudo nacional y que según estudios, sólo sobreviven menos de 100 en nuestro territorio.

Los hechos anteriores dejan en claro que la planeación de acciones para preservar el equilibrio ecológico del planeta se ha convertido en un asunto de seguridad mundial, que afecta a todos los habitantes de esta tierra.

Considero de gran importancia realizar acciones que ayuden a cuidar y mejorar el medio ambiente, porque con ello contribuiríamos a evitar el cambio climático que sufre nuestro planeta, ya que es de gran importancia para las presentes y las futuras generaciones la preservación del ambiente, conforme lo establece la propia Carta Magna.

México es privilegiado por su gran capital natural y conocido en todo el mundo por su inmensa diversidad biológica, pero enfrenta grandes desafíos en materia de agua, manejo de residuos sólidos, calidad del aire y conservación de suelos. Por ello debemos dejar muy claro en la legislación la importancia de implantar medidas que ayuden a combatir los efectos del cambio climático.

La presente iniciativa tiene como objeto armonizar la protección del ambiente, sus políticas y programas, incorporando el concepto de *cambio climático* en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona una fracción al artículo 3 siendo esta la IX y la actual y las siguientes se recorren de manera integra; se





reforma la fracción V del artículo 5; se reforma el primer párrafo del artículo 43; se reforma el artículo 44; se agrega una fracción VI al artículo 45; se agrega una fracción VIII al artículo 50; se reforma el artículo 80; se reforma el artículo 139; se agrega una fracción V al artículo 145; todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 3o...**

I. a la VIII...

**IX.- Cambio climático: Afectaciones que se presentan de manera global en la temperatura de la Tierra, atribuibles a la presencia de dióxido de carbono, metano, óxidos nitrosos y clorofluorocarbonos, que son producidos directa o indirectamente por la actividad humana y producen alteraciones espontáneas en las condiciones climáticas del planeta, en los patrones de precipitación global y en los ecosistemas;**

a la LVIII....

#### **ARTICULO 5o...**

I. a la IV.

**V.- Expedir el Programa ambiental para el desarrollo sustentable del Estado, los programas de ordenamiento ecológico y territorial y demás disposiciones que tengan por objeto la preservación del medio ambiente y el combate a los efectos del cambio climático y;**

VI....

**ARTICULO 43.-** La educación ambiental tiene como objetivo relacionar los problemas ambientales con las necesidades locales y regionales del desarrollo sustentable de la entidad, así como **la realización de acciones que ayuden a concientizar a la ciudadanía sobre los riesgos y las consecuencias del cambio climático, e incorporar el enfoque interdisciplinario y de**

coordinación con la finalidad de promover la conservación y el uso adecuado de los recursos naturales;

**ARTICULO 44.-** La cultura ambiental tiene por objeto propiciar actitudes y conductas de participación comunitaria en las tareas de protección, conservación y restauración del ambiente el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales los conocimientos sobre las causas del deterioro del mismo y las medidas para su prevención y control, **así como participar en las medidas individuales y colectivas que se puedan tomar para reducir los efectos ocasionados por el cambio climático.**

#### **ARTICULO 45.-**

I. a la V... y;

**VI.- Concientizar a la ciudadanía sobre los riesgos y las consecuencias del cambio climático, así como sobre las medidas individuales y colectivas que deben tomarse para participar en la disminución de sus efectos.**

#### **ARTICULO 50...**

I. VII...

**VIII.- La promoción y la realización de acciones que ayuden a disminuir los efectos producidos por el cambio climático, así mismo debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones que ayuden a disminuir los efectos producidos por el cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.**

**ARTICULO 80.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental, en los programas que tengan por objeto el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en las

acciones y medidas tendientes **a disminuir los efectos producidos por el cambio climático y a promover** el desarrollo sustentable de la entidad.

**ARTICULO 139.-** Para prevenir y controlar la contaminación atmosférica **y los efectos producidos por el cambio climático**, los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con la presente Ley, tendrán las siguientes facultades:

I. a la XIX...

**ARTICULO 145.-**

I. IV...y;

V.- **Realicen obras o actividades que ayuden a disminuir las consecuencias del cambio climático.**

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

**Segundo.** El Ejecutivo del Estado deberá modificar la reglamentación de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para ajustarla de conformidad con las reformas presentadas en este decreto en materia de cambio climático, a más tardar en un plazo de 90 días naturales después de su entrada en vigor.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo del año 2008.

Dip. Rafael Candelas Salinas

“ Tú voz y tú voto en el Congreso”



## 4.5

### H. QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA

#### DEL ESTADO

#### Presente.

**Diputados Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Sebastián Martínez Carrillo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General y sustentado en la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Primero.-** El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados que conforman la Federación. Es también, el ámbito de gobierno más cercano a la población y el núcleo en donde se encuentra la esencia del equilibrio de toda relación entre gobierno y ciudadanos.

**Segundo.-** El Municipio mexicano centra su actuación en el marco jurídico que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales le confieren. En la Constitución Federal, se sientan las bases generales para su funcionamiento. En las constituciones de los estados, se disponen las características propias de cada entidad federativa, tomando en consideración sus condiciones políticas, económicas y sociales. En las leyes orgánicas municipales, se estipulan de manera detallada las atribuciones tanto de los órganos políticos como de los administrativos y, también se le otorgan facultades en un número considerable de ordenamientos federales, estatales y municipales.

**Tercero.-** Por lo heterogéneo de su composición, la estructura política, jurídica y administrativa del

Municipio es compleja. Por ello, requiere de una estructura moderna que le permita dar respuesta a las crecientes demandas sociales y lograr así la paz social por el bien de los habitantes del Municipio.

**Cuarto.-** Para algunos estudiosos en la materia, el gobierno en este ámbito, es entendido como la conducción *político-administrativa* del quehacer municipal y le corresponde al Ayuntamiento ser el órgano supremo de decisión política.

**Quinto.-** Como podemos observar, debe buscarse un equilibrio entre el funcionamiento político y el administrativo del Municipio, para evitar la disfuncionalidad entre ambas estructuras y de acuerdo al contenido de la Ley Orgánica del Municipio, quien funge como fiel de la balanza, es el Secretario de Gobierno Municipal, quien ejerce una actuación de suma importancia para el funcionamiento del gobierno municipal. Por una parte, coadyuva a un eficaz desempeño del Ayuntamiento y por la otra, tiene a su cargo la administración pública municipal.

**Sexto.-** En la Ley Orgánica en comento, se ubica a la Secretaría de Gobierno Municipal dentro de la administración pública municipal centralizada. En ese sentido, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos municipales que le competen resolver al Ayuntamiento, se apoya en las dependencias y entidades municipales.

**Séptimo.-** El Capítulo Sexto del Título Segundo de la referida Ley Orgánica del Municipio, establece lo relativo a la suplencia y responsabilidad de los servidores públicos municipales. Cabe mencionar, que dicho Capítulo no dispone con claridad lo correspondiente a las ausencias y suplencias del Secretario de Gobierno Municipal y demás titulares de las dependencias municipales. Por ejemplo, en el artículo 59 del mismo apartado, se estipula lo referente a las licencias que se les otorgan a los integrantes de ese cuerpo edilicio. En el artículo siguiente, se previene lo concerniente a las ausencias del Presidente Municipal, Síndico y Regidores y, en el numeral 62 del mismo Capítulo, se preceptúa lo correspondiente a las ausencias temporales de las autoridades auxiliares municipales.

Ahora bien, analizando el contenido del artículo 61 en el que se estipula lo relativo a las ausencias temporales de las autoridades auxiliares, encontraremos que de acuerdo al contenido del diverso 81, para efectos de la Ley Orgánica que nos ocupa, tienen el carácter de autoridades auxiliares, los Concejos Congregacionales y los Delegados Municipales, esto es, que el Secretario de Gobierno y los otros titulares de dependencias no tienen la calidad de autoridades auxiliares.

**Octavo.-** En ese orden de ideas, resulta necesario regular con precisión los supuestos en los que se serán suplidas las ausencias tanto del Secretario de Gobierno Municipal como de los demás servidores públicos señalados en el cuerpo de este instrumento legislativo. Para ese efecto, se propone adicionar un artículo al Capítulo supracitado para que se establezcan expresamente las hipótesis para cubrir las ausencias de tales funcionarios públicos.

Por lo anteriormente vertido, sometemos a la consideración de esta **SOBERANÍA POPULAR**, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 61 bis. a la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:

**Artículo 61 bis.-** Las faltas definitivas o las temporales del Secretario de gobierno municipal por licencia de más de dos meses, serán cubiertas por la persona que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Las faltas temporales por licencia de menos de dos meses, serán cubiertas por la persona que designe el Presidente Municipal.

Esta disposición aplicará en lo conducente para el Tesorero Municipal y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 90 de esta Ley.

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.-** Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo del 2008.

**A t e n t a m e n t e.**

**DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ  
RODRÍGUEZ.**

**DIP. SEBASTIAN MARTINEZ CARRILLO.**

## 5.-Dictámenes:

### 5.1

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Organización de Productores y Ramas de Producción le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Mario Alberto Ramírez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Legislatura del Estado, mediante la cual se solicita al Gobierno Federal, la modificación de la reglas de operación de los programas federizados, a fin de que se autorice al Estado de Zacatecas utilizar la estratificación de productores elaborada en el año 2007.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria correspondiente al día 29 de abril de 2008, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura de la recepción de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; los artículos 17 fracción I, 25 fracción I, 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, presenta el Diputado Mario Alberto Ramírez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LIX Legislatura del Estado. En tal Iniciativa se solicita al Gobierno Federal, la modificación de la reglas de operación de los programas federizados, a fin de que se autorice al Estado de Zacatecas utilizar la estratificación de productores elaborada en el año 2007.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 212, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen. La Iniciativa de Punto de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Nuestro estado, como el resto de las entidades federativas del país, de acuerdo a la normatividad que señala nuestra Constitución, debemos trabajar en conjunción con el Ejecutivo Federal; es decir, dependemos de los programas que este determine a través de las secretarías de Estado, para obtener recursos, incorporar apoyos y atender proyectos y subsidios, debiendo ser estos otorgados de manera equitativa.

Para tales fines las secretarías deben contar con las denominadas reglas de operación las cuales serán los lineamientos que deberán seguir los productores de los Estados para que una vez cumplidos los requisitos que estas determinan, sean beneficiados con los programas federales, escuchando en todo momento a las Entidades Federativas.

Segundo.- Estas reglas de operación y las decisiones de inversión, mencionaban los funcionarios federales, se tomarían con base en las opiniones de los consejos para el desarrollo rural sustentable y, que con la focalización de los recursos se evitarían duplicidades en las políticas públicas y se establecería un orden en las prioridades que deben ser atendidas.

El gobierno Federal ha insistido en que las reglas de operación 2008 garantizan una mayor transparencia en el uso de los recursos para el agro y que ahora sí llegarán a los más pobres del país, desvinculando su entrega de preferencias electorales.

Tercero.- Por desgracia para el campo mexicano, no solo la secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), violó el acuerdo que tomó el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, sino también secretarías como la de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),



pues lo acordado era en el sentido de que las reglas de operación serían discutidas y consensuadas en este órgano para luego pasar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y su publicación.

Esto mantiene alertas y con una preocupación latente a los productores de la zona norte del Estado y en general al resto en la entidad, pues aunado a los reclamos a la demanda por la revisión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), reclaman reglas de operación justas para los programas agrícolas.

Las reglas de operación que está poniendo la SAGARPA, conducen al campo mexicano a la desaparición a corto plazo, sobre todo sino se tiene la sensibilidad para adecuar las reglas a las condiciones particulares de las diferentes regiones del país, es una tristeza que se compare a los campos mexicanos con los campos de Golf.

Cuarto.- Hemos de decirle al gobierno federal que en el estado de Zacatecas ya se aprobó por parte del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable en fecha 1 de abril del presente año, una estratificación de productores, que con conocimiento de causa y apegado a las necesidades y condiciones del agro zacatecano, elaboraron instituciones académicas especializadas en el tema.

Que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable tiene como acuerdo una nueva distribución de los recursos del Programa de Activos Productivos en función de los porcentajes de población que habita en las comunidades.

Compañeros Diputados esta estratificación y distribución de recursos era indispensable para el Estado, pues con las propuestas hechas por SAGARPA estamos muy lejos de reflejar las condiciones del medio rural zacatecano; es importante respaldar la propuesta del Gobierno del Estado para exigir una estratificación que se adecue a las necesidades de Zacatecas, pues la realizada por el gobierno Federal, por ser definida en una oficina central, no se puede aplicar a todas las realidades del país.

Quinto.- La estructura de presupuesto para el campo debe privilegiar la canalización de recursos para pequeños y medianos productores, no es posible que de los 15 mil millones de pesos del PROCAMPO, 35 por ciento se canalice a sólo 5 por ciento de productores y los 9 mil millones de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) se concentran en no más de 50 mil productores ricos y unas 25 grandes empresas, de esto no queda exento Alianza para el Campo.

Las nuevas reglas deben permitir una distribución de los recursos de acuerdo a como se localiza la población rural de Zacatecas en los diferentes grados de marginalidad de las comunidades.

También debe considerar que apoyos por proyecto del 10%, es muy bajo para motivar la inversión del productor rural, ya que en Zacatecas los más equipados y los menos, sufren por igual de las inclemencias del temporal, lo que nos coloca en desventaja con otros estados y por tanto nuestros productores no pueden ser tasados con una regla de operación que intenta imponerse en todo el país, como si este fuera uniforme en todos los aspectos.

Se debe aplicar en cuanto al porcentaje de apoyo por proyecto, un 70% a los productores de bajo nivel, 50% a los de nivel medio y 30% al estrato de alto nivel, sin ser prioritario para estos efectos el grado de marginación de la comunidad donde habita el productor. De esta manera se conserva el principio de apoyar más al que menos tiene.

En nuestro Estado se propone que la distribución de los recursos del Programa de Activos Productivos sea en función de los porcentajes de población que habita en comunidades serian de la siguiente manera: para las de alta y muy alta marginación 26%, en las de marginación media 43% y en baja marginación el 31%; manteniéndose igual la distribución del presupuesto por estrato de productor tal y como se lee en las Reglas de Operación en su artículo 13, fracción II, en el apartado de lineamientos.

Sexto.- Es urgente atender la necesidad y demanda de nuestros representados, debemos solicitar al Gobierno Federal la ampliación del término para registro de proyectos, pues el vigente concluye el próximo 16 de mayo del presente año, tiempo que resulta insuficiente para que los productores del Estado concluyan y presenten sus proyectos.

Necesitamos que sin demoras se autorice una prórroga o bien una segunda etapa de por lo menos 30 días más, a fin de que un mayor número del agro zacatecano se vea beneficiado con los recursos de estos programas.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.-** Su objeto es solicitar al Gobierno Federal, la modificación de las reglas de operación de los programas federalizados, a fin de que se autorice al Estado de Zacatecas utilizar la estratificación de productores, elaborada en el año 2007.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**

**Primero.-** En concordancia con lo aseverado por el promovente en la Exposición de Motivos, se considera que la relación entre el Ejecutivo Federal y los estados de la República debe sujetarse al espíritu federalista contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo cual debe reflejarse, entre otras cosas, en la definición e instrumentación de las reglas de operación emitidas por las Secretarías de Estado del Gobierno Federal que deberán seguir los productores de los estados de la República para ser beneficiarios de los programas federales.

**Segundo.-** En relación a las reglas de operación para la aplicación de los programas PROCAMPO y ASERCA, aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para este año, se coincide con el promovente en que éstas son inequitativas y no cumplen con los objetivos propuestos por los funcionarios federales de hacer llegar los recursos del agro a la población más pobre del país y transparentar su aplicación sin ninguna preferencia de tipo electoral.

**Tercero.-** Se coincide con el promovente en que las reglas de operación del PROCAMPO y el ASERCA propuestas por la SAGARPA para este año, benefician en su mayoría a los grandes productores, reduciendo considerablemente la participación de los pequeños productores. De mantenerse el esquema de distribución de los recursos aprobado por el Gobierno Federal, se estaría condenando a la desaparición a millones de pequeños productores del país, que además están siendo los principales perjudicados por la desgravación total de las importaciones agropecuarias dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**Cuarto.-** Se coincide con el promovente cuando señala que la propuesta de distribución de los recursos destinados a los programas federales en comento, elaborada por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, coincide con las necesidades de los productores zacatecanos, ya que está hecha en función de los porcentajes de población que habita en las comunidades y busca apoyar más a los que menos tienen. Por lo que es necesario que se tome en cuenta por la SAGARPA para la aplicación de los recursos.

**Quinto.-** De acuerdo con el promovente, es necesario además ampliar el plazo para la presentación de proyectos productivos contemplados en los programas, ya que el límite considerado para el 17 de mayo, es insuficiente para que los productores locales puedan elaborar los propios.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Organización de Productores y Ramas de Producción, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicita al Gobierno Federal la modificación de las Reglas de Operación de los Programas Federalizados, a fin de que se autorice al Estado de Zacatecas utilizar la estratificación de productores elaborada en el año 2007 y que fuera presentada y aprobada por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; asimismo de manera



urgente el tiempo límite para recepción de proyectos se vea prorrogado en cuando menos 30 días más del plazo establecido para estos efectos.

**Por todo lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**ÚNICO.-** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Organización de Productores y Ramas de Producción de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, a 12 de mayo de 2008.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE  
PRODUCTORES Y RAMAS DE  
PRODUCCIÓN

Presidente

Dip. Avelardo Morales Rivas

Secretario:

Dip. Feliciano Monreal Solís

Secretario:

Dip. Leodegario Valera Gonzalez





## 5.2

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribimos, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, que presentaron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 1 de Abril de 2008, los Diputados Leodegario Varela González, Ubaldo Ávila Ávila, José Luis García Hernández, María Hilda Ramos Martínez, Francisco Escobedo Villegas, Angélica Nájera Rodríguez y Luis Rigoberto Castañeda Espinosa, en ejercicio de las facultades que les otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General; presentaron Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 167, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa para su estudio y dictamen.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto se sustenta en la siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diez de agosto de dos mil cinco, el Congreso de la Unión aprobó, mediante el Decreto No. 129, publicado en el Periódico Oficial del doce de diciembre de 2005, la reforma y adición al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido trajo como consecuencia la generación de una abundante normatividad que tuvo como origen la aprobación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia para los Menores, también conocidas como “Reglas de Beijing”, las “Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil” (Riad), las “Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad” y, muy especialmente, la Convención Sobre Derechos del Niño; todos ellos tratados internacionales signados por México en los cuales se define la necesidad de contar con leyes e instituciones especializadas para la atención de los menores infractores, que al mismo tiempo que satisfagan las necesidades de justicia, respeten sus derechos como niños y privilegien su bienestar.

Posteriormente, habiéndose establecido un término perentorio en el artículo segundo transitorio de la referida reforma, en el que se establece que “Los Estados de la Federación y el Distrito Federal contarán con seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, para crear las leyes e instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del presente Decreto”, las entidades federativas empezaron lentamente a dar cumplimiento al mandato constitucional, y en los ámbitos de los especialistas mexicanos, que trabajaron bajo el sistema tutelar y últimamente el garantista, se empezaron a producir nuevas consideraciones de amplio contenido académico y doctrinario, no desprovistas en algunos casos de nostalgia y en otros de esperanza, por la expectativa de trabajar bajo nuevos lineamientos

con las tendencias actuales, humanitarios y prácticos.

Ante esta H. Legislatura del Estado, el 27 de abril de 2006, se presentó una iniciativa de Ley de Justicia para Adolescentes, cumpliendo con la



obligación constitucional de proveer dentro del término perentorio un sistema de justicia para menores infractores, en los términos del citado artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la propia del Estado, que adoptaron el espíritu de los tratados internacionales, con el propósito de hacer una aplicación de las normas en el territorio zacatecano, generando las instituciones y los procedimientos adecuados, mismos que al pasar el tiempo, con el conocimiento de nuevas experiencias, seguramente habremos de ir perfeccionando.

Al proponerse la creación de esa ley, el cuidado del legislador se ha concentrado en un tratamiento especializado para las conductas de menores infractores en el que se desarrolle un sistema de garantías dirigidas a restablecer a los menores en el goce de un derecho amenazado, o efectivamente vulnerado, y reivindicar en el adolescente las posibilidades de readaptación inmediata, en su entorno social y familiar y con una franca expectativa por parte del menor infractor, de recuperar el auto control, la autoestima y el respeto por sus congéneres.

El ordenamiento contempla además un sistema de imposición de penas diferenciado del que se utiliza para los adultos, en el que bajo la vigilancia de un juez de ejecución y especialistas se implementa un plan con la activa participación del justiciable y su defensor, para lograr, en centros de internamiento especiales para adolescentes o en tareas externas de carácter comunitario, escolar o domiciliarias, cumplimentar el objetivo de la ley, que es, en esencia, recuperar para la familia y la sociedad al menor infractor, dándole de esta manera plena vigencia al mandato constitucional rector.

Con la promulgación de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas, se mejoró el contenido del ahora abrogado Código Tutelar

para Menores, publicado en abril de mil novecientos ochenta y seis. No se trata ahora del proceso tradicional practicado bajo el sistema inquisitivo. Tenemos el nuevo sistema oral acusatorio, de brevísimos tiempos procesales, en el que el imputable tiene garantías especiales que se respetan simultáneamente a las generales, establecidas en nuestra Carta Magna y en el correlativo artículo 25 de la Constitución local.

La orientación filosófica consiste fundamentalmente en observar a plenitud los derechos de las personas menores de dieciocho años en lo general, y poner atención especial en las características y circunstancias en que se transgreden las normas penales por los menores para la inmediata reinserción de éstos en la familia y en la sociedad.

La norma fundamental en nuestro Estado establece que “los niños gozarán de atenciones y cuidados especiales por parte de las instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad”. Nuestra constitución local considera niño a toda persona menor de dieciocho años y establece como derecho particular de los niños “La atención especial en los casos en que se constituya en infractor de leyes”.

La Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas, prevé la adecuación orgánica de las instituciones involucradas en la persecución, acusación, juzgamiento de los adolescentes infractores y en la ejecución de las medidas sancionadoras, la reestructuración operativa y presupuestal de tales instituciones y contempla la incorporación de una Defensoría de Oficio para adolescentes.

El procedimiento de juicio oral establecido en la ley especializada para adolescentes ya ha comenzado a aplicarse en nuestra entidad a partir del mes de julio de dos mil siete; existen actualmente tres jueces especializados (de Ejecución, de Garantía y de Juicio, de Justicia para Adolescentes) que aplican el procedimiento sumario, atendiendo a las garantías contenidas en el artículo 18 de la Constitución General de la

República, en el artículo 25 de la Constitución Política Local y en los principios generales establecidos en la citada ley, designado por un acuerdo general emitido por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, según lo ordena el artículo tercero transitorio de la ley de justicia para adolescentes.

Pero la obligación constitucional es generar un sistema integral y el cumplimiento de tal determinación lo hemos postergado: la determinación de jurisdicción y competencia en segunda instancia, hecha temporalmente de manera interna por el órgano judicial mediante un acto naturaleza administrativa del pleno, debe ser sustituida con las reformas que se hagan a la Ley Fundamental Estatal y a la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, para dotar de jurisdicción y competencia y aligerar los tiempos procesales que por definición deben ser breves conforme lo define la norma protectora de los niños, generándose la estructura orgánica que garantice la naturaleza oral y rápida del procedimiento, para que los objetivos de ésta ley especializada y de vanguardia no se desvíen y se cumplan a plenitud.

El Capítulo Tercero “DEL PODER JUDICIAL”, en su Sección Segunda relativa a la integración “DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, determina la integración y atribuciones de los órganos básicos jurisdiccionales de éste poder, y no contempla la estructura que contiene la novísima Ley de Justicia para Adolescentes. La Constitución Política del Estado refiere la integración del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia con trece Magistrados. No hay disposición legal para la integración orgánica de una Sala Uninominal que exclusivamente administre justicia a los menores infractores y coordine los trabajos inherentes a la integración de personal y diseño de actividades especializadas, incremento que elevaría a catorce el número de Magistrados.

Habiéndose legislado para los niños en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado, se ha omitido un esfuerzo de actualización de la propia Constitución local y de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, por virtud del cual se encuentre incluido el tribunal especializado en administrar justicia a los Adolescentes, organismo revisor en segunda instancia, de las resoluciones y recursos interpuestos en primera instancia con motivo del procesamiento de menores infractores, derivados de la perpetración de delitos que así lo ameriten, conforme los nuevos lineamientos de la oralidad.

Se ha discutido si para configurar el sistema de Justicia para Adolescentes en las entidades federativas es posible generar; a) organismos autónomos como las Comisiones de Derechos Humanos, b) organismos dependientes del Poder Ejecutivo como sucedía con el sistema tutelar y sucede con el actual Consejo de Menores que en materia federal, pertenece a la Secretaría de Seguridad Pública, o bien, c) organismos integrados al Poder Judicial, en virtud de que los tribunales para menores no pueden tener una jurisdicción paralela al Poder Judicial.

Los Estados de la Federación han estado resolviendo la problemática planteada conforme sus propios usos y circunstancias políticas, pero es preciso tener presente el imperativo contenido en el artículo 21 del máximo código de la nación, que señala terminantemente: “La imposición de las penas es propia y exclusiva del Poder Judicial”. La administración pública no puede ser al mismo tiempo juez y parte en un conflicto en donde la libertad del menor está en entredicho. La única función del Poder Ejecutivo es dar cumplimiento a los mandatos judiciales, sin que les competa discutir su mérito o legalidad.

La originalidad de la nueva justicia para adolescentes radica fundamentalmente en que el sistema integral cuente con especialistas de todas las disciplinas y, de acuerdo a las formas jurídicas establecidas, se dicten los métodos idóneos para reorientar a los adolescentes. Por lo tanto, los centros de tratamiento, su estructura, el personal y los fines que persigue la organización, corresponden más a una institución prestacional formativa que adaptativa, por lo que su permanencia dentro del sistema penal rompe con los fines para los que fueron concebidos.

En algunos estados se han creado Juzgados y Salas especiales, en otros, como el nuestro se ha estado derivando a las Salas Penales la resolución de los recursos de apelación interpuestos en los juicios relativos a adolescentes, sin lograrse el objetivo fundamental del procedimiento que es la especialización.

La percepción es que, en algunos estados se han promovido las reformas pertinentes con entusiasmo, generado éste, quizá por la abundante información especializada que en cada lugar se ha desarrollado sobre el tema, mientras que en otros no ha sido posible que se conforme el sistema, ya no de manera integral, sino básicamente, para que, desprovisto de la contaminación que tradicionalmente le supone la justicia penal, pueda funcionar de manera independiente.”.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.-** Elevar a rango constitucional local, el Sistema de Justicia Especializado para Adolescentes.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-** Desde hace varias décadas, en nuestro país ha surgido la necesidad de diseñar un sistema especial para el enjuiciamiento de los adolescentes.

Los primeros antecedentes surgen en el año de 1931, cuando en México predominaba la edad de 18 años como límite para la mayoría de edad. Los primeros sistemas sobre el particular se basaron en tres grandes vertientes que son a saber: El enfoque tutelar; los órganos y procedimientos diferentes a los previstos para los adultos e internamiento en centros de rehabilitación y tratamiento. Sobre estos ejes giraron los primeros sistemas de justicia para menores.

No todas las entidades federativas contaron con sistemas similares. Ejemplo de lo anterior, es que en el año de 1923 en el Estado de San Luís Potosí, conformaron el primer Tribunal para Menores, que fuera referente para que en otras regiones del país se constituyeran órganos similares.

El tema de los menores infractores estuvo disperso en las legislaciones locales, debido a que en la Carta Magna no se disponía nada al respecto. Este vacío legal propició interpretaciones encontradas.

Ya hacia el año 1964 se envió al Congreso de la Unión una iniciativa para reglamentar esta situación y fue en el párrafo cuarto del precepto en cita en el que se establecía que la Federación y los gobiernos de los estados, establecerían instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. Corría el año de 1974 cuando se promulga la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, misma que fuera abrogada por la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal, la cual aún sigue vigente.

Estos antecedentes han sido la base para que los sistemas de justicia para adolescentes evolucionen al ritmo de los cambios sociales que acontecen en México.

Desde la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, la juventud ha ocupado un lugar prominente por su valiosa aportación a la preservación de la paz y el progreso económico, social, político y cultural de la humanidad. Esta organización internacional determinó declarar a 1985 como el “Año Internacional de la Juventud”, siendo un reconocimiento a su importante contribución a los pueblos de la tierra.

Desde su fundación, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha emitido diversas resoluciones relacionadas con la juventud. En 1995 aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. En este programa se establecieron directrices para resolver los problemas de la juventud y aumentar sus oportunidades de participación en la sociedad.

También, en Lisboa Portugal se llevó a cabo una importante conferencia con expertos en la materia en la que se pronunció la “Declaración de Lisboa Sobre la Juventud”, que contenía diferentes recomendaciones para la adopción de acciones en los planos mundial, nacional y regional.

Una de las conclusiones a las que se arribó en estos importantes eventos, fue la necesidad de implementar sistemas de justicia para menores como parte fundamental del proceso de desarrollo

nacional de los países, los cuales deberán concordar con la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

En ese mismo año del ochenta y cinco y en el marco de este proceso, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, “Reglas de Beijing”, en las que entre otras importantes declaraciones se establece, que “La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad”.

Asimismo, otro importante instrumento internacional que contiene aspectos relacionados con estos sistemas de justicia, es la Convención de los Derechos del Niño, en la que en sus numerales 12, 37 y 40, obliga a los Estados parte a integrar en sus legislaciones internas, disposiciones sobre estos sistemas de justicia.

Esta base jurídica permitió dar paso a nuevas formas de tratamiento de los menores, ya que anteriormente se centraba en el trinomio tutela-protección-represión, porque no como los reconocía como sujetos de derechos. Con el nuevo modelo se da un paso importante hacia el establecimiento de un sistema de corte garantista, teniendo como principio rector el interés superior del menor.

En un Estado constitucional de derecho, debe privilegiarse el respeto de los derechos del hombre y del ciudadano y son los instrumentos internacionales los que constituyen la base fundamental para que los Estados nacionales instrumenten políticas tendientes a su cumplimiento y protección.

Este proceso de adopción de estándares internacionales, dio paso para que se reformara el artículo 18 constitucional. Así, todas las entidades

federativas tienen la obligación de establecer un sistema integral de justicia.

En cumplimiento a esta modificación a la Carta Fundamental, en el año 2006 se promulgó la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas, en la que se sentaron las bases normativas y de coordinación para el establecimiento, integración y funcionamiento de un Sistema de Justicia para Adolescentes. En este ordenamiento, se crearon órganos especializados como juzgados y el Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil. No obstante este avance substancial, la estructura del Tribunal Superior de Justicia, en lo relativo a la integración de una Sala especializada, quedó incólume.

De ahí, la necesidad de crear una Sala especializada para que conozca de los asuntos relacionados con esta materia. Por esa razón, coincidimos con la propuesta de los iniciantes para que en correspondencia con dichos instrumentos internacionales y de nuestro código supremo del país, nuestra legislación contemple las instituciones que estos documentos señalan.

La iniciativa en estudio, tiene por objetivo reformar la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Al respecto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos necesario reformar, en primer término, la Constitución estatal, en virtud de que compete modificarla a un órgano legislativo reforzado, como lo es el Constituyente Permanente y posteriormente una vez hecho lo anterior, proceder a reformar la legislación ordinaria.

Analizando el contenido de la propuesta de reforma constitucional, consideramos necesario realizar algunos ajustes, los cuales tienen como único propósito fortalecer su contenido.

En la iniciativa no se contempla la modificación del artículo 25 de la Ley Fundamental del Estado. Sin embargo, por tener relación directa con la reforma propuesta y a efecto de darle armonía al texto constitucional estatal y adecuar su contenido

a lo previsto en el artículo 18 de la Carta Magna, este órgano dictaminador considera necesario modificarlo. En la fracción I del artículo en cita se menciona, que son derechos particulares de los niños zacatecanos, “La atención especial en los casos en que se constituya en infractor de leyes”. Como puede observarse, en esta redacción todavía se les relaciona como menores infractores. En consecuencia, es necesario reformar el inciso d) de la referida fracción, para que se eleve a rango constitucional local, lo relativo al nuevo sistema de justicia para adolescentes y eliminar lo correspondiente a la infracción, situación que ha quedado rebasada.

Asimismo, con el propósito de realizar una reforma integral en la Constitución estatal y toda vez que el contenido del artículo 31 tiene una estrecha relación con la propuesta planteada por los propinantes, se propone adicionar un párrafo a este precepto, para que se establezca la obligación del Estado de crear un sistema de justicia especializado para adolescentes.

Otra modificación que consideramos pertinente realizar, consiste en que en la iniciativa de origen se propone adicionar una fracción VII al artículo 101 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de crear una Sala Unitaria sobre la materia en cuestión. Analizando el contenido de la reforma propuesta, esta Comisión Legislativa determinó que esta modificación no debería hacerse al artículo en cita y que en cambio, por cuestiones de técnica legislativa y por tener una relación estrecha con el tema, debería integrarse al artículo 95 del ordenamiento señalado.

Sobre la necesidad de elevar a 14 el número de Magistrados, consideramos acertada la propuesta de los iniciantes, en virtud de que es ineludible contar con un juez superior que conozca en segunda instancia de las causas relacionadas con la justicia para adolescentes.

En ese orden de ideas, es digno resaltar el espíritu de la reforma propuesta por los iniciantes, ya que resulta de vital importancia elevar a rango constitucional local lo relativo al sistema de justicia especializado para adolescentes y, en el mismo tenor, crear una Sala Unitaria para que conozca en segunda instancia. Con ello, estaremos cumpliendo con el mandato contenido en el artículo 18 del Código Supremo del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

#### DECRETO

PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 25; se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden al artículo 31; se reforma el segundo párrafo del artículo 91; se reforma el primer y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los demás en su orden al artículo 95 y se reforma la fracción I del artículo 101, todos de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El Estado dictará las normas que regulen la institución de la familia.

...

...

I. Los niños gozarán de atención y cuidados especiales por parte de las instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad.



Son derechos particulares de los niños zacatecanos:

a) a c)

d) La atención mediante un sistema de justicia especial.

...

II. a) a d)

Artículo 31.- ...

...

El Estado implementará un sistema de justicia especializado para adolescentes que hayan cometido una conducta tipificada como delito en las leyes penales y que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, utilizándose el internamiento como última medida. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

...

Artículo 91.- ...

Ningún juicio civil, penal o de justicia para adolescentes, tendrá más de dos instancias.

Artículo 95.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de 14 Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas.

Se crea la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

...

...

Artículo 101.- El Tribunal Superior de Justicia conocerá:

I. De la segunda instancia de los asuntos civiles, penales y de justicia para adolescentes;

II. a VI.

#### TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Dentro del término de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, la Legislatura del Estado aprobará las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo tercero.- Dentro del término de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política de la Entidad, la titular del Ejecutivo, someterá a la consideración de la Legislatura del Estado, la terna correspondiente para integrar la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

Artículo cuarto.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado procederá a organizar administrativa, jurisdiccional y orgánicamente el funcionamiento de la Sala que se crea.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 106, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos  
diputados integrantes de la Comisión de Puntos  
Constitucionales de la Honorable Quincuagésima  
Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 2008

COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

